

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

GENERAL INSURANCE BROKERS, INC.
Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2007
ENMENDADO

Diana I. Maldonado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES	2
FIANZA.....	2
HALLAZGOS DEL EXAMEN.....	3
RESUMEN DE IMPORTANTES.....	4
RECONOCIMIENTO.....	6



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

18 de enero de 2008

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Núm. EX-2007-193 con fecha del 1 de noviembre de 2007, se practicó un examen al Corredor de Líneas Excedentes:

General Insurance Brokers, Inc.

A quien en adelante se hará referencia como el Corredor.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen practicado al Corredor cubrió el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2007. El examen se realizó en las oficinas del Corredor localizadas en #1510 Avenida Franklin D. Roosevelt, Suite 11-B-1 Guaynabo, Puerto Rico.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta Normativa Núm. E-N-1275-95 del 9 de enero del 1996, relacionadas con la contratación de seguro de líneas excedentes.

HISTORIA

El Corredor obtuvo su licencia para tramitar negocios el 12 de diciembre de 1988, desde entonces hasta el presente la ha mantenido en vigor. Tiene licencia de Productor y de Corredor de Líneas Excedentes.

OPERACIONES

FIANZA

El Corredor mantiene en vigor una fianza por la suma de veinticinco mil (\$25,000) dólares, requerida por el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Dicha fianza la obtuvo el Corredor con el propósito de mantener la licencia de Corredor de Líneas Excedentes para dicho período. Sin embargo, notamos que para el período comprendido entre los años 2003 al 2006, la fianza fue emitida a favor de la Oficina del Comisionado de Seguros y no a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como dispone el Artículo 10.110(3), del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Corredor se acogió a efectuar el pago de la contribución dentro de los sesenta (60) días después de obtenida una cubierta de seguro de líneas excedentes, según lo requiere el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Para el período examinado, el volumen de negocio de seguros de líneas excedentes del Corredor es el siguiente:

AÑO	PRIMAS SUSCRITAS	CASOS CIRCULADOS	CASOS COLOCADOS	CASOS NO COLOCADOS
2003	286,580.93	16	6	10
2004	437,094.00	13	8	5
2005	563,284.32	10	9	1
2006	209,378.31	9	7	2

AÑO	PRIMAS SUSCRITAS	CASOS CIRCULADOS	CASOS COLOCADOS	CASOS NO COLOCADOS
2007	638,214.00	6	6	0
Total	\$2,134,551.56	54	36	18

Para los años examinados, el Corredor mantenía un registro de los riesgos circulados de líneas excedentes y los no colocados, según lo requiere la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996. Los negocios de seguros de líneas excedentes, correspondían principalmente a tanques, aviones y botes. Del total de cincuenta y cuatro (54) casos circulados, sólo se colocaron como negocio de líneas de excedentes un total de treinta y seis (36) casos. De acuerdo a los registros del Corredor, dieciocho (18) casos circulados, se colocaron nueve (9) casos con aseguradores autorizados en Puerto Rico y los restantes nueve (9) casos no fueron colocados.

HALLAZGOS DEL EXAMEN

1. En el siguiente un (1) caso el Corredor no cumplió con los Artículos 10.130(2) y 10.131(1) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a) (1) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al presentar el informe y el pago de la contribución de primas de seguros de líneas excedentes posterior a los sesenta (60) días requeridos.

FECHA PÓLIZA	NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADO	FECHA PAGO CONTRIBUCIÓN	DÍAS DE ATRASOS
6/30/2006	01435-013	Vieques Air Link	3/6/2007	189

Es importante señalar que el Corredor tardó sólo 5 días en remitir el pago de la contribución al Secretario de Hacienda una vez recibió el pago del asegurado.

2. En los siguientes dos (2) casos, el Corredor no declaró, ni pagó la contribución sobre primas que correspondía a la porción del " policy fee" de \$25.00 dólares cargado a la pólizas contrario a lo dispuesto en los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico.

FECHA PÓLIZA	PRIMA	PRIMA +FEE	NOMBRE ASEGURADO	CONTRIBUCIÓN PAGADA	CONTRIBUCIÓN	FECHA PAGO CONTRIBUCIÓN	DIFERENCIA
6/18/2004	27,000	27,025	Energy Yacht	2,430.00	2,432.25	7/28/2004	2.25
6/18/2005	39,240	39,265	Energy Yacht	3,532.00	3,533.85	6/30/2005	1.85

3. En un solo caso de los 36 casos colocados por el corredor durante el período examinado, no se estampó el texto en la póliza como lo requiere el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

FECHA PÓLIZA	PRIMA	NOMBRE ASEGURADOR	CONTRIBUCIÓN PAGADA	CONTRIBUCIÓN	FECHA PAGO CONTRIBUCIÓN
6/18/2004	27,000	Energy Yacht	2,430.00	2,432.25	7/28/2004

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

- 1) Para los años 2003 al 2006, la fianza mantenida por el Corredor de Líneas Excedentes no estaba a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone, el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 2
- 2) En un (1) caso, el Corredor no cumplió con el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a) (1) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 3
- 3) En (2) dos casos, el Corredor no cumplió con los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico al no declarar, ni pagar la contribución sobre primas que correspondía al cargo adicional de veinticinco (\$25) dólares. Página 4
- 4) En un sólo caso de los 36 casos colocados por el corredor durante el período examinado, no se estampó el texto en la póliza como lo requiere el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 4

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la atención y cooperación brindada por los oficiales y empleados del Corredor de Líneas Excedentes, durante la realización de este examen.

Respetuosamente,

Diana I. Maldonado
Examinadora